



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

Decreto:160

DECRETO ALCALDICIO N°441
Litueche, 18 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379 Estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar si acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la Institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que las Redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N°37 de 06 de marzo de 2024, en la Sesión Ordinaria N°97 de 06 de marzo de 2024, se Aprueba el Convenio de Fortalecimiento Municipal de Chile Crece Contigo 2024.

Que mediante la Resolución Exenta N°221 de fecha 12 de marzo de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Convenio de transferencia entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.

El Convenio de transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Municipal suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a trasferir.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, El Decreto Alcaldicio N°1632 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°1671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que Aprueba el PAC del Área de la Gestión Municipal año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de Enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de Chile Crece Contigo, por la suma de \$9.350.873.- (Nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos).

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA TRIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (S)



RPV/CDP/cop

Distribución:

- Of. De partes
- SEREMI Desarrollo Social
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.



SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 324

ANT.: ORD. N°139 de fecha 06 de marzo 2024, de la Municipalidad de Litueche.

MAT.: Envía Resolución Exenta N° 221 que Aprueba Convenio de Transferencia "Programa de Fortalecimiento Municipal" 2024.

RANCAGUA, 12 de marzo de 2024

DE: SRA. NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para remitir Resolución Exenta N° 221 de fecha 12 de marzo 2024, que aprueba Convenio de transferencia de recurso Programa "Programa Fortalecimiento Municipal 2024", ejecutor Municipalidad de Litueche.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

NAH/DOA/stCS.
DISTRIBUCION:

- Citado
- Subsecretaría Niñez
- Archivo
- Oficina de Partes



REF: Aprueba convenio transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la ejecución del "Programa Fortalecimiento Municipal" año 2024.

RESOLUCION EXENTA N° 221

Rancagua, 12 de marzo 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 21.460, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N° 14, de 2017, que aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el decreto Supremo 14, de 2017, que aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 12 de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigido a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la resolución exenta N°11, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, en la marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo", en la Resolución Exenta N°032, de 2022 que aprueba reglas para la ejecución del programa y en la Resolución Exenta N° 016/2024 que renueva las reglas de ejecución año 2024 para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal; en la resolución N° 7, de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigente, pertinentes y aplicables; en el Decreto Supremo N° 13 del 1° de abril 2022, por medio del cual se designa a los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.
2. Que, la Ley N° 21.090 en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.
3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.
4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niñas y niños que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor



5. Que, mediante el Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo", el cual en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.
6. Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal, principalmente en este último estará a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.
7. Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, en atención a los requerimientos territoriales, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad. Además, se contempla recursos para la capacitación de los funcionarios integrantes de la red básica y ampliada en temáticas relativas a desarrollo infantil temprano.
9. Que, en este contexto, con fecha 08 de marzo del 2022 se dictó la resolución exenta N°32, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del "Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal", y que fueron ratificadas mediante resolución exenta N° 013 del 27 de enero del 2023.
10. Que, la ley N°21.640 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, en la partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".
11. Que, cabe hacer presente que la ley N° 21.430, entró en vigencia el 15 de marzo del año 2022, esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes en las leyes. Además, esta norma exige que tanto las Municipalidades como la Subsecretaría de la Niñez, actúen de manera organizada y coordinada, en virtud del principio de intersectorialidad consagrado en el artículo 21 de la ley, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarios para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. lo que deberá considerarse en la



12. Que, a través del Ord. N° 139 de fecha 06 de marzo 2024 la Municipalidad de Litueche, adjunta convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN

O HIGGINS

y

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a 06 de Marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región O HIGGINS , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Nayadeth Ahumada Herrera , ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Litueche** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverría - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins .

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la Ley N° 20.530, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.
- 2.** Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
- 3.** Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro (a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.
- 4.** Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en

su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.379 ya citada, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
6. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento", disponiendo en su artículo 5° que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;
7. Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. A efectos de proveer una red integrada de servicios, la administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal.
8. Que las redes comunales tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diver-

sas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas.

9. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado desde el año 2007 el Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante PFM, cuyo propósito es superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello, el programa financia a un profesional que asume la función de Coordinador/a Comunal de PFM quien facilita la articulación entre los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.
10. Que, en el contexto descrito la Subsecretaría de la Niñez, dictó la Resolución Exenta N°016 de 2024 en la que aprobó la reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
11. Que, cabe mencionar que en la Resolución Exenta N°016 ya citada, se distinguen objetivos, disposiciones y plazos para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal, en razón si en las comunas se encuentran instaladas las Oficinas Locales de la Niñez, nueva institucionalidad creada por ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
12. Que, la **Municipalidad de Litueche** no cuenta con OLN instalada en su territorio, por tanto, el presente convenio tendrá una duración de 12 meses, y se aplicarán las disposiciones de las reglas que se refieran a este tipo de comunas.
13. Que, por otra parte, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la

Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

ES POR LO ANTERIOR, QUE LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE :

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** , a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE O HIGGINS** , de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 016 del 12 de febrero 2024, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta ya referida , la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°016, del 12 de febrero 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas, disponible en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, con los contenidos requeridos y descritos más adelante. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
6. Remitir a la SEREMI, los productos obligatorios que se hayan comprometido en el Plan de Trabajo y el formulario del proyecto durante el proceso de convocatoria , correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
9. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) ¹ para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
10. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será, por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

1 Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad pesquisadas y registradas en el SRDM, según lo señalado en las reglas de ejecución ya citadas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa. De lo contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que se utilizaron para otros fines.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.
- d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- e) Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la ley 21.640 de presupuestos para el año 2024, debiendo informar a la SEREMI una vez realizadas las gestiones correspondientes. (El Reintegro debe ser realizado a la Tesorería General de la República a través del Formulario N°112 y no a la entidad otorgante)
- f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo,

la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de comunales son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la transferencia de los recursos un listado de las personas que han sido contratadas para la ejecución del PFM, estableciendo su calidad contractual. Esto en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024.

i) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

j) Ejecutar el Programa conforme a la modalidad, ya referida, el presente convenio e indicaciones emanadas de la Subsecretaría de la Niñez y la respectiva SEREMI, en marco de la ejecución del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la

cláusula sexta del presente convenio.

2. Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y SISREC a los Ejecutores que lo requieran.
3. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
5. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
6. Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los currículums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. . El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
7. Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes en los tiempos acordados.
8. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas de Articulación Interinstitucional, que permitan articular la oferta en el territorio, levantar las brechas, además de aportar en la gestión de las diversas dificultades para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
9. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Así, cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.
10. Monitorear la ejecución presupuestaria de la comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.

11. Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, cuando corresponda.

QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** , la cantidad de \$ 9.350.873 (nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. Para lo anterior, la SEREMI deberá emitir un certificado que dé cuenta de que la Municipalidad se encuentra al día en las rendiciones de cuenta de los convenios que mantenga con la Secretaría Regional.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que se apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa:

Con motivo de dar continuidad al recurso humano contratado por la Municipalidad en la versión inmediatamente anterior del programa, así como al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y a entregar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, el ejecutor podrá imputar gastos a partir día siguiente de terminada la ejecución anterior, es decir, el día 01 de enero de 2024, en conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Así la ejecución del convenio tendrá una duración máxima de 12 meses. Por lo anterior, la ejecución del programa deberá concluir como fecha máxima el día 31 de diciembre del 2024.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta.

Para realizar esta redistribución la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa, a través de SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos

concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- c) Observar aquellos gastos que no correspondan.
- d) Rechazar gastos mal ejecutados y exigir reintegro de los mismos.
- e) Verificar y exigir el reintegro de los recursos no utilizados.

A) Informes Financieros Mensuales.

La entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Paralelamente, se deberá subir las rendiciones mensuales de cuentas a SIGEC, con la finalidad de monitorear la adecuada imputación del gasto.

Los Informes Financieros Mensuales que debe presentar la institución ejecutora deben dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada en el período a informar, fechas en que se realizó dichos gastos y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio.

B) Informe Financiero Final.

El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final a través de SISREC que dé

cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

Asimismo, un informe financiero final será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Es importante destacar que el ejecutor deberá subir las rendiciones mensuales y finales de cuentas a SIGEC, con la finalidad de monitorear la adecuada imputación del gasto.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

b) Informes Técnicos de Avance

Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.
3. Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
4. Cronograma de reuniones de la Red.

c) Informe Técnico Final :

La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- v. Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.
- vi. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

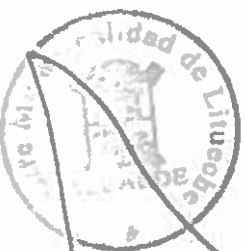
Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la

República los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O Higgins don(ña) Nayadeth Ahumada Herrera , consta Decreto supremo N13 , de fecha viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Rene Santiago Acuña Echeverría - , consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna Litueche , del Decreto de nombramiento N°732 de fecha lunes 28 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA, REGIÓN DE DE O HIGGINS



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de marzo del año 2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Litueche, para la ejecución del "Programa Fondo Fortalecimiento Municipal"

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior y tendrá una extensión de once meses, concluyendo el día 31 de diciembre del 2024.

De acuerdo con lo anterior, el ejecutor podrá imputar gastos a partir del 1° de enero del año 2024, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente posterior y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida, debiendo quedar constancia en el instrumento que disponga la transferencia de los recursos, en conformidad al artículo 13, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

2° TRANSFIERASE a la Municipalidad de Litueche la suma de \$ 9.350.873.- (nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos). Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el siguiente convenio.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal", según Ley de Presupuesto N° 21.640 del sector público vigente para el año 2024.

4° REMÍTASE copia de la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Litueche. Así misma copia digital a la Subsecretaría de la Niñez, al Área de Niñez, Área de Administración y Oficina de Partes, estas últimas dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JORGE VALDES MEZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE O'HIGGINS


NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE O'HIGGINS

NAH/JVM/DOA/CSS

Distribución:

- Alcalde Comuna de Litueche
- Subsecretaría de la Niñez
- Área Niñez
- Oficina de Partes